

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRÁFICAS CORONA J.E S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AIDÉ GUADALUPE MEDEL GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- 3. Que el LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).
- 4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA







**CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

- 5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se adjudica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional con fundamento en los dispuesto por el artículo 42, fracción I, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 6. Que de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, que en lo sucesivo se les denominará "EL PRODUCTO" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO 1 de las Bases del Concurso por Licitación Pública Número IEC/004/2023, relativo a la Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Asimismo, la descripción del "EL PRODUCTO" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.

- 7. Que, por tal motivo, en fecha tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la licitación pública Número IEC/004/2023, relativa a la Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- 8. Que con base al dictamen técnico realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto; se emitió el acta de fallo de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada "EL PROVEEDOR" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio y calidad.





- 9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3
- 10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25296, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

#### II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 1. Que es una Sociedad Mercantil de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número (mil cuatrocientos noventa y nueve) 1499 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dos (2002), otorgada ante la fe del licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público Número ciento seis (106), quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 289782, el día diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002).
- 2. Que la C. AIDÉ GUADALUPE MEDEL GARCÍA, tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número 68,353, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 (ciento veintidós), quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 289782-1.
- 3. Que tiene como objeto social, entre otros, la ejecución de todo clase de trabajos de impresión, de litográfica y similares por cualquier medio o sistema, la explotación de talleres gráficos y de trabajos de impresión por cualquier procedimiento y encuadernación en general, así como la realización de toda clase de actos, relacionados con las artes gráficas.
- 4. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- 5. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato,

College Colleg



así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

- 6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave GCJ020416836.
- 7. Que participó en la Licitación Pública No. IEC/004/2023 relativa a la Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública emitidas de conformidad con la misma.
- 8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
- 9. Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila.
- 10. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Año de Juárez, número 239, colonia Granjas de San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09070, de la Ciudad de México.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1. Que la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública No. IEC/004/2023 para la Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, la (s) acta (s) de la (s) Junta (s) de Aclaraciones, Acto de presentación y apertura de propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato como Anexo 1.
- 2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.
- 3. Que el presente contrato, se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.





4. Que con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, a "EL INSTITUTO" el suministro de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, de acuerdo a las cantidades, descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo 1, adjunto a este instrumento.

"EL PROVEEDOR" otorgará los servicios involucrados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los Servicios.

**SEGUNDA. ENTREGA DEL PRODUCTO. "EL PROVEEDOR"** entregará **"EL PRODUCTO"**, de la partida única de las Bases de Licitación, y descrito en el Anexo 1, conforme a las siguientes fechas y lugares:

#### FECHA DE ENTREGA AL IEC POR PARTE DE LA EMPRESA ENCARGADA

22-abril-2023 - Para documentación VOTOMEX
10-mayo-2023- Para documentación Electoral
22-abril 2023-Para voto en prisión preventiva
(con posibilidad de cambio de acuerdo a los calendarios emitidos por el INE)

# LUGAR EN DONDE SE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA:

LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 6207, COLONIA LAS TORRECILLAS; CÓDIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.





Los gastos directos e indirectos de la entrega de "EL PRODUCTO" serán a costa de "EL PROVEEDOR".

Por otra parte, "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" los días lunes a partir del inicio de la vigencia del presente Contrato, un informe semanal de los avances realizados, sin embargo "EL INSTITUTO" podrá solicitar un informe en cualquier otro momento.

Toda la documentación utilizada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que de manera enunciativa pero no limitativa se menciona, negativos, material electrónico e impresos, "EL PROVEEDOR" deberá de entregarlos a "EL INSTITUTO" al final del proceso de impresión.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por la Adquisición de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local 2023 "EL INSTITUTO" pagará al "PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, la cantidad de \$10,794,011.98 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando una cantidad total de \$12,521,053.90 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N) cantidad pagadera, en las parcialidades que se expone a continuación:

- a) Un primer pago a manera de anticipo, por el 50% cincuenta por ciento, pagadero a la firma del presente contrato por la cantidad de \$6,260,526.95 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 95/100 M.N.) I.V.A incluido, contra presentación de factura y entrega de fianzas correspondientes, acompañado del CFDi correspondiente.
- b) Un segundo pago por el 40% cuarenta por ciento por la cantidad de \$5,008,421.56 (CINCO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTÚN PESOS 56/100 M.N.) I.V.A incluido, a la entrega total de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local 2023, y mediante la revisión de avances por parte de "EL INSTITUTO", acompañado del CFDi correspondiente.
- c) Un tercer pago por el 10% diez por ciento por la cantidad de \$1,252,105.39 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 39/100 M.N.), I.V.A incluido, este último pago se verificará 10 días posteriores a la entrega total de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local 2023 y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", acompañado del CFDi correspondiente.





Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 5-cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

**CUARTA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará a partir del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y concluirá a más tardar el día (15) quince de mayo de dos mil veintitrés (2023) con la entrega total de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local 2023 y a entera satisfacción de **EL INSTITUTO**.

**QUINTA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a satisfacción de "**EL INSTITUTO**" las fianzas que a continuación se citan:

- a). -Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera inciso a) del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.
- b). Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. "El PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 20% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de la documentación, instalaciones y equipo.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga "EL INSTITUTO" a la afianzadora.



**SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES.** Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:

- a) Elaborar y entregar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" un informe semanal durante la vigencia del contrato y la planeación de los trabajos a realizar.
- **b)** Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por "EL INSTITUTO", y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- c) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de "EL INSTITUTO", mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- **d)** No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL INSTITUTO".
- e) Contar con licencias actualizadas de software de diseño
- f) Brindar todas las facilidades necesarias para que personal del órgano público electoral y del Instituto supervisen el proceso de producción
- **g)** Ofrecer confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción de la documentación.
- **h)** Proporcionar la seguridad necesaria durante la producción de las boletas electorales: vigilancia, equipo y personal contra incendios, sistema de circuito cerrado de televisión en todas las áreas de producción, bóveda y áreas de seguridad para resguardar la documentación y acceso restringido a las áreas de producción.
- i) Deberán presentar un programa o un plan alternativo: para responder de manera inmediata ante alguna contingencia que pudiera afectar la producción y abastecimiento, ocasionado por falta de personal operativo o deficiencias en el abastecimiento de materias primas por parte de sus proveedores

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", quedando obligado el "PROVEEDOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, "EL PROVEEDOR" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los

And the second s



"representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de "EL PROVEEDOR" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para el "EL PROVEEDOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación del "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "EL INSTITUTO" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo el "EL PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte del "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "EL INSTITUTO", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso el "EL PROVEEDOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por o que sea propiedad de "EL INSTITUTO".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso el "EL PROVEEDOR" serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por "EL INSTITUTO"

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "EL INSTITUTO" por el "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "EL INSTITUTO".







En el caso de que "EL PROVEEDOR" y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad aplicable.

"El PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" pueda ejercer la acción civil, administrativa y/o penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula se extenderá hasta 5cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega de "EL PRODUCTO" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que "EL PROVEEDOR" será en todo momento considerados el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "EL INSTITUTO". En caso de profesionistas independientes, "EL PROVEEDOR" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "EL INSTITUTO", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "EL INSTITUTO" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.





"EL INSTITUTO" podrá solicitar "EL PROVEEDOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los servicios, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", debiendo "EL PROVEEDOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72-setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente al "EL PROVEEDOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "EL INSTITUTO" incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designen "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "EL INSTITUTO" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de "EL PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"El PROVEEDOR" deberá responder a "EL INSTITUTO", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "EL INSTITUTO" como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

**NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:





POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
Enlace: Patricia Linnett Guel Dávila	Enlace: Aidé Guadalupe Medel García
Correo electrónico: patricia.guel@iec.org.mx	Correo electrónico: isela.orellana@ideeo.mx
Teléfono: 84-44-38-60-62 ext. 150	Teléfono: 83-31-74-50-13

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"** será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 a "**EL INSTITUTO**", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "**EL INSTITUTO**" con motivo de dichas acciones u omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo "EL PROVEEDOR" liquidar dentro de los 10 diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO.** Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a) La revelación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- **b)** El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- **c)** Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- **d)** Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
- e) Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.





- **f)** Cuando se compruebe que "**EL PROVEEDOR**" haya entregado Documentación Electoral con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo 1.
- **g)** Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado, Documentación Electoral, sin las especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO".
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa "EL PROVEEDOR" no entregue la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por "EL INSTITUTO", ésta no tendrá la obligación de pagar "EL PROVEEDOR" cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. "EL INSTITUTO" designará dentro de su propio personal a uno o varios verificadores que podrán asistir durante la vigencia del Contrato en cualquier tiempo que lo deseen, a las instalaciones del "EL PROVEEDOR" de forma aleatoria para verificar la elaboración de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local 2023 de acuerdo a las especificaciones técnicas. Por otro lado, "EL PROVEEDOR" otorgará las facilidades a "EL INSTITUTO" para el acceso a las instalaciones, así como también brindará la asistencia de personal y la documentación necesaria que "EL INSTITUTO" requiera para la verificación.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo





estipulado en la presente cláusula hará acreedor a "EL PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.** Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato durante su vigencia se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinticinco (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

"POR EL INSTITUTO"

LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA "EL-PROVEEDOR"

AIDÉ GUADALUPE MEDEL GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRÁFICAS CORONA J.E S.A DE C.V